**Logotipo entidad colaboradora**

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y ENTIDAD COLABORADORA PARA LA COLABORACIÓN CON EL/LOS CURSO(S) DE FORMACIÓN PERMANENTE “………”, “………”, “……”,……………………………..”.**

De una parte, Dª María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2025.

*(En caso de que el representante lo sea de empresa o institución privada)*

Y de otra parte, D. / Dª nombre y cargo, en calidad de representante legal acreditado, conforme a (documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa) de nombre de la empresa, (en adelante, siglas de la empresa), con NIF número y con domicilio social en la calle, número, código postal, ciudad.

*(En caso de que el representante lo sea de institución pública)*

Y de otra parte, D. / Dª nombre, cargo, en nombre y representación de nombre de la institución, con NIF número, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa) y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, número, código postal, ciudad.

**EXPONEN**

1. El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), establece entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Por su parte nombre de la entidad colaboradora tiene como fines (breve referencia a los fines).
3. Al presente convenio le es de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 28 y 29 de la Normativa de Estudios de Formación Permanente de la UCM, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2022, BOUC de 7 de julio.
4. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y considerando que tienen unos objetivos, en parte coincidentes y complementarios , deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las líneas de colaboración entre la UCM y Entidad Colaboradora para el desarrollo del Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Experto, Diploma de Formación Permanente, Certificado de Formación Permanente o Microcredencial *(eliminar lo que no proceda)*

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el promotor/a de la propuesta del convenio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, *(director del curso objeto de este convenio)* presenta la memoria de oportunidad requerida, para su aplicación y desarrollo.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**A.- Corresponde a la UCM:**

* El nombramiento de la dirección del curso “Título del Curso” y la supervisión general de su proceso de impartición. El curso quedará adscrito a Nombre del Centro de la UCM.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Velar por la calidad docente del programa formativo.
* Evaluar el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos por el Programa.
* Asegurarse de que el curso se somete a la Normativa de los estudios de Formación Permanente de la UCM, publicada en el Boletín Oficial de la UCM el 7 de julio de 2022. Concretamente, el crédito del que podrá disponer la dirección del curso será el resultado de detraer de los ingresos totales del curso el porcentaje por los costes indirectos que soporta la UCM por la gestión de los cursos de formación permanente. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM establecen anualmente el porcentaje de retención a aplicar, que para el año 2025 es del 20%.

**B.- Corresponde a Entidad Colaboradora**:

*(Eliminar la opción u opciones que no procedan):*

1. **LA GESTIÓN EXTERNA DEL CURSO**

La Entidad Colaboradora se compromete a realizar la gestión del curso Nombre del curso.

El curso objeto de este convenio se financiará con los ingresos de las matrículas. Los estudiantes abonarán el 100% del precio correspondiente de matrícula a la entidad colaboradora. Desde la finalización del plazo de matrícula, en el plazo de 30 días, dicha entidad efectuará el abono del porcentaje de retención a la UCM establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto, que en el presente ejercicio es del 20%.

*Elegir una de las dos opciones, según sea el caso:*

*En caso de ser un título que requiere titulación universitaria (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Experto)*

El abono se realizará mediante el pago del total del importe a la cuenta de la UCM: ES26 2100 7770 5213 0011 2796, “Tesorería. UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado” de CaixaBank, indicando claramente “Título del Máster de Formación Permanente/ Diploma de Especialización/ Experto”. La UCM enviará a Nombre de la entidad colaboradora la correspondiente factura a la recepción de la cantidad abonada.

*En caso de ser un título que no requiere titulación universitaria (Diploma o Certificado de Formación Permanente)*

El abono se realizará mediante el pago del total del importe correspondiente a la cuenta nº ES72 0049 2196 03 2814461311, a nombre de la Fundación General de la UCM (FGUCM), indicando claramente “Título del Certificado de Formación Permanente/ Diploma de Formación Permanente/ Microcredencial”. La FGUCM enviará a Nombre de la entidad colaboradora la correspondiente factura a la recepción de la cantidad abonada.

Entidad Colaboradora pondrá a disposición de la Dirección del Curso los recursos humanos e infraestructura necesarios para el normal desarrollo de las enseñanzas. Dicha infraestructura comprende los locales para impartición de la docencia, material, equipamiento informático e instalaciones además del personal técnico y administrativo, si fuera necesario.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección del Curso su red de relaciones institucionales con el mundo profesional de la empresa con objeto de facilitar a sus estudiantes una relación idónea entre el ámbito universitario y la práctica profesional.

En los 30 días siguientes a la finalización del curso, la entidad colaboradora remitirá al Centro de Formación Permanente la Memoria Económica, que consiste en la Liquidación del Presupuesto que incluye la relación de profesorado, vinculado o no a la UCM, con las horas de actividad docente realizadas, firmada por la dirección del curso y el representante de la entidad colaboradora encargada de la gestión externa.

1. **LA FINANCIACIÓN DEL CURSO**

Entidad colaboradora se compromete a financiar *elegir entre* íntegramente *o* parcialmente el Curso nombre del curso, por un importe total de cantidad en números y letras.

En el supuesto de que los fondos para financiar el curso procedan de subvenciones, deberá aportarse la resolución de su concesión, no siendo responsable la UCM de aquellas obligaciones contraídas por la entidad colaboradora ajenas a la organización y gestión del curso objeto del presente convenio.

*Elegir una de las dos opciones, según sea el caso:*

*En caso de ser un título que requiere titulación universitaria (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Experto)*

* El abono se realizará mediante el pago del total del importe a la cuenta de la UCM: ES26 2100 7770 5213 0011 2796, “Tesorería. UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado” de CaixaBank, indicando claramente “Nombre del Máster de Formación Permanente/ Diploma de Especialización/ Experto”. Será la Sección de Ingresos del Servicio de Administración del Edificio de Estudiantes de la UCM la encargada de acreditar, comunicar y poner a disposición del Curso el crédito disponible, una vez efectuada la retención correspondiente, de acuerdo con las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM.
* La gestión económica y administrativa de los cursos se llevará a cabo por los Servicios Económicos y Administrativos de Nombre del Centro/Facultad de la UCM.

*En caso de ser un título que no requiere titulación universitaria (Diploma o Certificado de Formación Permanente)*

* El abono se realizará mediante el pago del total del importe correspondiente a la cuenta nº ES72 0049 2196 03 2814461311, a nombre de la Fundación General de la UCM (FGUCM), indicando claramente “Título del Certificado de Formación Permanente/ Diploma de Formación Permanente/ Microcredencial”.
* La FGUCM enviará a Nombre de la entidad colaboradora la correspondiente factura a la recepción de la cantidad acordada en el presente convenio.

1. **CONCESIÓN DE BECAS**

Entidad colaboradora concederá número becas para que otros tantos estudiantes puedan cursar el Nombre curso. A la concesión de dichas becas podrá optar cualquier estudiante matriculado en el Curso.

Los concurrentes deberán reunir las condiciones y requisitos de acceso regulados en la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la UCM, publicada en el Boletín Oficial de la UCM el 7 de julio de 2022 y los que establezcan las partes de este convenio.

El importe de cada una de las becas por estudiante será de importe en letras y números.

*Elegir una de las dos opciones, según sea el caso:*

*En caso de ser un título que requiere titulación universitaria (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Experto)*

* Nombre de la entidad colaboradora realizará el abono mediante el pago del total del importe correspondiente de la/s beca/s, a la cuenta de la UCM: ES26 2100 7770 5213 0011 2796, “Tesorería. UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado” de CaixaBank, indicando claramente “Nombre del Máster de Formación Permanente/ Diploma de Especialización/ Experto”. La Sección de Ingresos del Servicio de Administración del Edificio de Estudiantes de la UCM será la encargada de acreditar y comunicar su recepción.

*En caso de ser un título que no requiere titulación universitaria (Diploma o Certificado de Formación Permanente)*

* Nombre de la entidad colaboradora realizará el abono mediante el pago del total del importe correspondiente de la/s beca/s, a la cuenta nº ES72 0049 2196 03 2814461311, a nombre de la Fundación General de la UCM, indicando claramente “Título del Certificado de Formación Permanente/ Diploma de Formación Permanente/ Microcredencial”.

El pago de los precios correspondientes a la expedición de los Diplomas o Títulos correrá a cargo de los estudiantes.

**TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se aplicará el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la UCM (BOUC nº6, 8 de marzo de 2022).

**CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

* La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
* La Directora del Centro de Formación Permanente
* El Director del Curso objeto de este convenio

Por parte de (Nombre de la entidad):

- Cargo de la entidad

**-** Otra persona por parte de la entidad, si procede

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

Los miembros de esta Comisión estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, de forma telemática o presencial, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo y de buena fe, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

**Datos de los firmantes:**

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

**SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.**

La UCM y Nombre de la entidadse autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

**DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

**UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD**  **COMPLUTENSE DE MADRID**  María Concepción García Gómez | **POR ENTIDAD**  Nombre completo del firmante |

**ANEXO**

**1.-Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.**

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid. NIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2 - 28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

▪ Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), al amparo de las previsiones del artículo 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos.

▪ Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

Edificio de Estudiantes la UCM

Avda. Complutense s/n - Ciudad Universitaria - 28040 Madrid

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

**LA OTRA PARTE** como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Entidad

NIF

Calle, número, etc.

CP (Provincia) (ESPAÑA)

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

*(En caso de Entidad con delegado)*

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta dirección de correo electrónico o mediante escrito dirigido a dirección postal completa.

*(En caso de Entidad sin delegado)*

Nombre de la entidad no tiene delegado de protección de datos, al no ser necesaria su designación conforme al artículo 37 del RGPD.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Para el cumplimiento, realización y ejecución del convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

d) Destinatarios

Los datos podrán ser comunicados únicamente a las Administraciones Públicas competentes en los casos previstos en la Ley y únicamente para los fines en ella definidos.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante Nombre de la entidad a través de la dirección de correo electrónico.

O bien mediante escrito dirigido a dirección postal completa (del delegado o, en su defecto, del responsable)

h) Autoridad de protección de datos

*(En caso de Entidad ubicada en España)*

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

*(En caso de Entidad ubicada en otro país de la UE)*

Completar con los datos de la Autoridad del País correspondiente.